

## RESOLUCION No. 2892 (21 de diciembre de 2020)

### “POR LA CUAL SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO POR LA JORNADA SEMESTRAL DE QUE TRATA LA LEY 1857 DE 2017 PARA LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena, CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el numeral 8 del artículo 29 de la ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: “...Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Que el Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 establece:... *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia...*

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

*PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario....*

**RESOLUCION No. 2892**  
**(21 de diciembre de 2020)**

**“POR LA CUAL SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO POR LA JORNADA SEMESTRAL DE QUE TRATA LA LEY 1857 DE 2017 PARA LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO”**

Que, con el fin de dar cumplimiento al inciso anterior, contemplado en el Plan Institucional de Bienestar y estímulos para la vigencia 2020 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM otorgara un (1) día de descanso por cada semestre para todo el personal vinculado actualmente a la planta global de personal, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

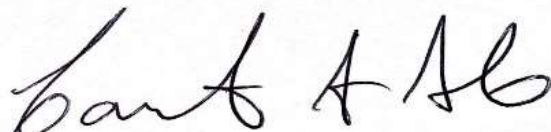
**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar como días de descanso para la jornada semestral de que trata la ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2020 para el personal vinculado actualmente a la planta global de personal que se encuentren activos a la fecha los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por COVID-19, la prestación de los servicios a cargo de la entidad, se realizará a través de los canales habilitados contenidos en la Resolución N° 666 del 1 de abril de 2020, modificada mediante Resolución N° 772 del 11 de mayo de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones, Direcciones Territoriales, Jefes de oficina y al público en general a través de los distintos medios de comunicación disponibles con el fin de garantizar su conocimiento.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, a los Veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.



**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**  
Director General



Revisó. Secretario General  
Proyecto: Keyla R. Laguna